

A V I S O

En cumplimiento al **Acuerdo General 42-45/2010**, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el veintiséis de octubre del año en curso, para los efectos legales y administrativos correspondientes, se hace del conocimiento de los servidores públicos, litigantes y público en general, la parte conducente del acuerdo en comento, del tenor siguiente:

“Tomar conocimiento del contenido de la calendarización presentada, respecto a los días no laborables para el año dos mil once, la que se aprueba en los siguientes términos:-----

Febrero	7
Marzo	21
Abril	*18, 19, 20, 21 y 22
Mayo	2
Julio	15 al 31 (primer periodo vacacional)
Septiembre	14, 15 y 16
Octubre	31
Noviembre	1, 2 y 21
Diciembre	12 al 31 (segundo periodo vacacional)

*Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento General de Condiciones Generales de Trabajo para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el que se otorgó el veinte de abril como “DÍA DEL TRABAJADOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL”, y con el objeto de conceder un descanso continuo a los servidores públicos que laboran en el Tribunal Superior de Justicia y en este órgano colegiado, **se autoriza su corrimiento a la fecha señalada.**

Atento a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, párrafos quinto y sexto, apartado “C”, BASE CUARTA, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo que estatuyen los numerales 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 201 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 77 y 78 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la fracción XXVIII del artículo 10, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, **SE DETERMINA SUSPENDER LAS LABORES LOS DÍAS y PERIODOS VACACIONALES SEÑALADOS, tanto en el Tribunal Superior de Justicia como en el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.** En consecuencia, mediante circular, hágase del conocimiento de los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman ese tribunal, así como a quienes integran este órgano colegiado, que en esos días **no correrán términos procesales en las materias CIVIL Y FAMILIAR, ASÍ COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LA CONTRALORÍA DEL TRIBUNAL.** En el entendido de que deberán emitirse oportunamente todas las disposiciones de orden administrativo que sean necesarias para cuidar el mantenimiento del buen despacho de los asuntos en las diversas áreas, en especial el director del Servicio Médico Forense del Distrito Federal, a efecto de que tome las medidas necesarias con el fin de designar al personal técnico y administrativo que quedará de guardia, así como los días de suspensión de labores y periodos vacacionales correspondientes a cada uno de ellos, remitiendo a la Oficialía Mayor del citado Tribunal dicha relación en los términos que considere pertinente; así como a los jefes del personal de intendencia para que también indiquen los turnos de vacaciones conforme a las necesidades del servicio. Por otra parte, el personal de la administración de